

ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES
MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES

Primera. Descripción

Las prácticas externas curriculares son actividades académicas regladas que forman parte del plan de estudios. Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de grado, posgrado o enseñanzas propias que así lo tengan establecido en su plan de estudios.

Segunda. Requisitos del estudiantado y duración de las prácticas.

Los que establezca el plan de estudios.

Tercera. Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas.

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos centros universitarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

Cuarta. Selección del estudiantado.

La selección del estudiantado se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la entidad colaboradora.

Quinta. Ayuda al estudio.

La realización de estas prácticas no tendrá compensación económica obligatoria. No obstante, la entidad colaboradora podrá realizar compensaciones económicas al estudiantado en prácticas en concepto de ayuda al estudio o de cualquier otra índole, lo que deberá ser consignado en la oferta de prácticas.

Sexta. Seguros.

El estudiantado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. El estudiantado que se encuentre fuera de la cobertura del Seguro Escolar (mayores de 28 años, o estudiantado extranjero que no resida legalmente en España) estará cubierto por la póliza de seguro colectivo de accidentes contratado por la Universidad de Málaga para este colectivo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiantado en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos. En el caso de los títulos propios, deberá suscribirse un seguro que cubra la realización de las prácticas con cargo al presupuesto del título.

Séptima. Obligaciones con la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

- a. En el caso de las prácticas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.
- b. En el caso de las prácticas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Málaga, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa. La gestión de las altas y bajas en la Seguridad Social corresponderá al centro al que corresponda la titulación del estudiantado en prácticas.

En el caso de prácticas curriculares sin ayuda al estudio registrar en la aplicación informática dispuesta para ello por la Universidad de Málaga, el número de días efectivos que el estudiantado ha realizado.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Primera. Descripción.

Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que el estudiantado de grado o posgrado realiza con carácter voluntario durante su período de formación cuya finalidad es favorecer la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Esta modalidad de prácticas conllevará una dotación económica a abonar al estudiantado por parte de la entidad colaboradora.

Segunda. Requisitos del estudiantado.

1. Estar matriculado en la Universidad de Málaga, en la titulación para la que se oferta la práctica, a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y /o específicas a adquirir por el estudiantado en la realización de la práctica.
2. En el caso de titulaciones de grado, haber superado el 50% de los créditos exigidos en dicha titulación. En el resto de titulaciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.